

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

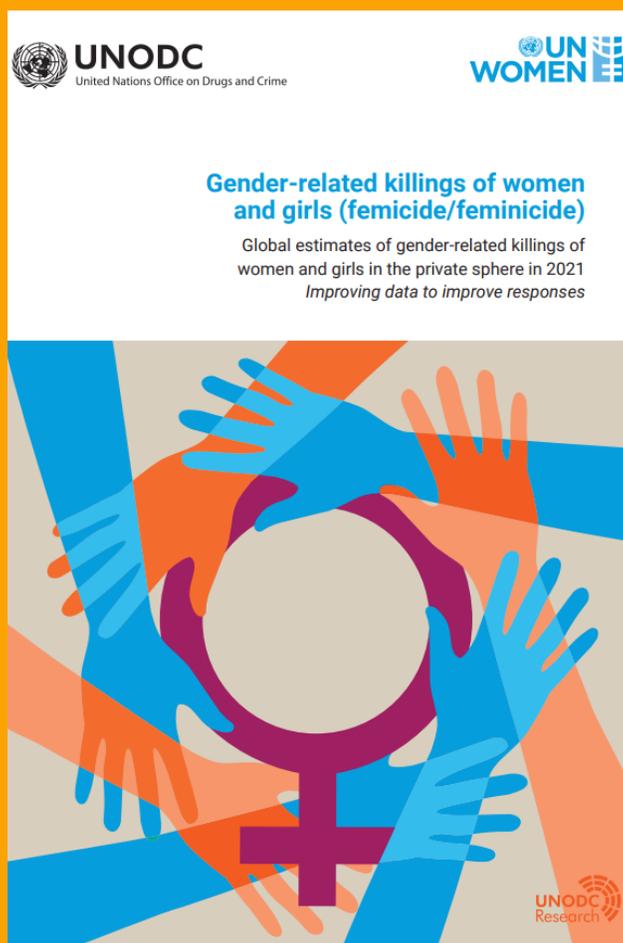


“¡ÚNETE! Activismo para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas”

Naciones Unidas (ONU Mujeres):

- **ONU revela que 56 % de feminicidios fueron a manos de parejas.** Con motivo de conmemorarse el 25 de noviembre el Día Internacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres y las Niñas, la ONU visualizó esta realidad. Un estudio presentado por la entidad de la Organización de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres) mostró que el 56 por ciento de todas las mujeres y niñas víctimas de feminicidio en 2021 fueron asesinadas a manos de sus parejas u otros integrantes de la familia sanguínea. “En 2021, aproximadamente 45,000 mujeres y niñas fueron asesinadas en todo el mundo por sus parejas u otros familiares (incluidos padres, madres, tíos y hermanos). Esto significa que alrededor del 56 por ciento del total estimado de 81,100 mujeres víctimas de homicidio registradas en 2021 fueron asesinadas por alguien de su propia familia”, reveló el informe. De acuerdo con los datos, con una estimación de 17,800 víctimas, Asia fue la región con el mayor número de feminicidios relacionados con la pareja o la familia en 2021, seguida de África, con 17,200. En América, se estima que 7,500 mujeres y niñas fueron asesinadas por sus parejas u otros miembros de la familia en 2021, mientras que en Europa se registraron 2,500 y en Oceanía 300 feminicidios. El organismo internacional reflexionó que para analizar estas cifras también se debe tener en cuenta el tamaño de las poblaciones regionales, “por lo que es importante examinar también el alcance del problema en términos de tasas (por cada 100,000 mujeres)”. La ONU acotó asimismo que “el hogar no es un lugar seguro para la mujer. Una media de más de cinco mujeres o niñas fueron asesinadas cada hora por alguien de su propia familia en dicho año”, y puntualizó que todavía hay “demasiadas víctimas” que no se han

identificado como feminicidios. La directora ejecutiva de ONU-Mujeres, Sima Bahous, reiteró la necesidad de “que la acción concertada en toda la sociedad haga realidad el derecho de las mujeres y las niñas a sentirse y a estar seguras en el hogar, en las calles y en todas partes”. Entre tanto los resultados sugieren que el inicio de la pandemia de la Covid-19 en 2020 “coincidió con un aumento significativo de las muertes por cuestiones de género en la esfera privada en América del Norte y, en Europa occidental y meridional”. Con motivo de conmemorarse el 25 de noviembre el Día Internacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres y las Niñas, la ONU visualizó esta realidad, mientras que colectivos feministas denuncian de igual manera la mayor de las violencias que sufren las mujeres y las niñas. Más que cifras: mujeres y niñas. En este sentido en diversos países la cifra no disminuye, sino que aumenta. En Ecuador se reportó hasta el mes de septiembre más de 206 mujeres asesinadas por feminicidios, y un total de 1,531 víctimas en el país del 27 de febrero de 2014 al 21 de agosto de 2022. Por otra parte, en Bolivia entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, 48 mujeres fueron asesinadas donde 29 de ellas tenían entre 21 a 40 años. El Ministerio público precisó que entre el 1 de enero al 25 de abril del 2021, se habían reportado 41 feminicidios; mientras que la organización Círculo de Mujeres denunció unos 108 feminicidios ocurridos en Bolivia en este año. De acuerdo con el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), en el período señalado de 2022, 19 mujeres fueron asfixiadas, 12 muertas por de golpes o traumas, con armas blancas 14 víctimas, una persona por intoxicación por sustancia y otra con arma de fuego; y en la mayoría de los casos el feminicida era una pareja o expareja. En Argentina hubo 231 víctimas directas de feminicidios en 2021, y 42 pudieron denunciar a sus agresores con anterioridad. "Detrás de cada estadística de feminicidio está la historia de una mujer o niña individual a la que se le ha fallado. Estas muertes se pueden prevenir: ya existen las herramientas y los conocimientos para hacerlo", dijo Sima Bahous.



[Gender-related-killings-of-women-and-girls-improving-data-to-improve-responses-to-femicide-feminicide-en.pdf \(unwomen.org\)](#)

- **16 DÍAS DE ACTIVISMO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.** Los 16 Días de activismo contra la violencia de género es una campaña anual que comienza el 25 de noviembre, día en que se conmemora

el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y concluye el 10 de diciembre, que es el Día Internacional de los Derechos Humanos. La campaña, que es liderada por la sociedad civil, cuenta con el apoyo de las Naciones Unidas a través de la campaña del secretario general "ÚNETE de aquí al 2030 para poner fin a la violencia contra las mujeres". Este año, la ONU celebra los 16 Días bajo el lema "**¡ÚNETE! Activismo para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas**". La violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo la violación de los derechos humanos más generalizada en el mundo. Su prevalencia, que se agravó como consecuencia de la pandemia de COVID-19, está aumentando aún más debido a las crisis interrelacionadas del cambio climático, el conflicto mundial y la inestabilidad económica. En este contexto, se está produciendo una reacción violenta contra los derechos de las mujeres en todo el mundo. Los movimientos antifeministas están en aumento, los ataques contra las defensoras y activistas de los derechos humanos son más frecuentes, y la condición jurídica de los derechos de las mujeres está cada vez más amenazada en muchos países. Las nuevas leyes regresivas exacerban la impunidad de los perpetradores de violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado, los Gobiernos emplean la fuerza en las manifestaciones contra la violencia de género y el femicidio, y las organizaciones por los derechos de las mujeres se ven más y más marginadas. A pesar de estas tendencias desalentadoras, hay más pruebas que nunca de que es posible prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas. Los datos demuestran que el motor más importante del cambio en las políticas es un movimiento de mujeres fuerte y autónomo, lo que convierte a la movilización feminista frente a la reacción violenta contra los derechos una cuestión literal de vida o muerte. En la celebración de los 16 Días de este año, animamos a todas las personas a que se involucren: desde amplificar las voces de las sobrevivientes y activistas hasta brindar apoyo a las organizaciones de mujeres y fortalecer los movimientos feministas. Todas y todos podemos actuar para empoderar a las sobrevivientes, reducir y prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, y proteger sus derechos.

OEA (Télam):

- **Los femicidios son “muertes evitables”, afirmó la presidenta de la CIDH.** En diálogo con Télam, Julissa Mantilla reclamó que "no podemos hablar de democracias reales en la región cuando tenemos la mitad de la población muriendo por el solo hecho de haber nacido mujer". Los femicidios son "muertes evitables", afirmó la presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Julissa Mantilla, quien en diálogo con Télam abordó los avances y retos que afrontan las Américas en la lucha contra la violencia de género e insistió en la urgencia de aplicar políticas de prevención para atacar este problema "estructural". "Hay avances, pero falta aún entender esta dimensión compleja de la violencia, que va no solo a la sanción de los perpetradores, sino a la prevención", dijo la abogada peruana en la previa del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se celebra este viernes. La también docente, quien lidera desde marzo este órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), recordó el impacto negativo de la pandemia, que llevó a 7 de cada 10 mujeres a considerar que el abuso verbal o físico se volvió más común en sus parejas, según datos de ONU Mujeres. En ese sentido, explicó que este tipo de violencia no es "una más" y los Estados tienen la obligación de enfrentarla: "No podemos hablar de democracias reales en la región cuando tenemos la mitad de la población muriendo por el solo hecho de haber nacido mujer", sentenció. - **América es uno de los continentes más letales para las mujeres. ¿Cuáles son los principales desafíos para revertir esta situación?** - En primer lugar, se está presentando en la región una agenda regresiva en materia de derechos de las mujeres y eso implica un retroceso en aquellas conquistas. Segundo, hay problemas específicos sobre el acceso a la justicia. La CIDH tuvo recientemente una audiencia pública sobre los estereotipos de género y el debido proceso porque, más allá de las cifras altísimas de violencia, violación sexual y feminicidio, hay causas estructurales cuando las mujeres quieren acceder a la justicia. Hemos encontrado estereotipos de género, ideas preconcebidas, tanto en la administración de justicia, como en la fiscalía y la policía. Entonces, por un lado, hay una situación de violencia y, por otro, hay una nueva violencia al acceder a la justicia, la denominada violencia institucional. El tercer elemento que identificamos es la continuidad de la violencia contra las mujeres. No son hechos aislados, sino que se van repitiendo desde la niñez hasta la adultez y hasta ser mujeres mayores. La mujer mayor de hoy es la niña que nunca pudo denunciar porque la normativa no permitía ni tipificaba como delito la violación sexual dentro del matrimonio, por ejemplo. - **¿Cómo afrontarlos?** - Los Estados tienen la obligación de sancionar la violencia, pero también de prevenirla, es decir, atacar esta situación como un problema estructural, no aislado. También como un problema que requiere una visión interseccional: no es lo mismo la violencia contra la mujer indígena, la afro, la mayor o la niña. Otro elemento importante es la educación sexual integral (ESI), que pasa por la información a todos y todas sobre la situación de los derechos sexuales y

reproductivos. Y también, algo que en Argentina es muy importante, es la información y regulación sobre el trabajo doméstico no remunerado. La CIDH entiende que hay un círculo de violencia, niñas que son socializadas diferente de los niños para hacer trabajos domésticos o de cuidado. Tienen menos posibilidades de desarrollarse en educación y están más en vulnerabilidad de violencia. Entonces, la CIDH a lo que apuesta es a una visión diferenciada de la situación de la violencia y la discriminación: atacar las causas, sancionar a los perpetradores y reparar a las víctimas. - En 2019, la CIDH elaboró un informe regional sobre la violencia y discriminación contra las mujeres que recomendaba buenas prácticas.

¿Fueron incorporadas por los Estados? - Hubo avances. En México, cuando la Suprema Corte aprobó la despenalización del aborto, que permite la autonomía sexual y reproductiva. También hubo en Argentina y otros países sobre la ESI, así como la Ley Micaela y otras que permiten la formación y capacitación de funcionarios de justicia. La regulación en Argentina y Uruguay sobre las políticas de cuidado o el protocolo en Chile de acceso a la justicia para las personas mayores, que incluye la situación particular de las mujeres. Son avances interesantes e importantes, pero los retos permanecen cuando no se entiende la situación de violencia contra las mujeres vinculada a la discriminación. El problema es cuando se castiga penalmente ciertas situaciones que son ya las consecuencias y no se ven las razones que están debajo. Si bien casi todos los países de la región tienen leyes de feminicidio con penas enormes, los feminicidios no disminuyen. Eso no significa que el tipo penal no funciona, sino que el feminicidio tiene causas previas. Hay una continuidad de la violencia que lleva al feminicidio. Los feminicidios son muertes evitables. Hay como una especie de ruta de la muerte entre la primera denuncia que hace la mujer, que no se le hace caso, hasta llegar al feminicidio. Entonces hay avances, pero falta aún entender esta dimensión compleja de la violencia, que va no solo a la sanción de los perpetradores, sino a la prevención. "La violencia contra las mujeres tiene diversas manifestaciones y la agresión sexual directa o en redes se viene dando. Es importante el impacto que tiene porque las mujeres están accediendo menos a las redes sociales por miedo a lo que sucede". - **¿Por qué cuesta tanto incorporar políticas de prevención y respuesta a la violencia de género?** - Creo que está fallando entender, primero, que la violencia contra las mujeres no es un problema solo de las mujeres. También el tema de que pese a todos los avances del feminismo y en los estándares internacionales, hay una resistencia a entender la autonomía y la igualdad. Ejemplos típicos son las mujeres que ejercen cargos de poder. La crítica que hay a las mujeres en la política es mucho más dura y fuerte que a los varones. La persecución a las mujeres periodistas, que sufren acoso con amenaza de violación sexual con mayor intensidad que sus pares hombres. También hay un retraso en el derecho en general de las políticas públicas de entender que el trabajo doméstico no remunerado es trabajo. Entonces, no se está mirando la transformación estructural. Nuestros países también tienen leyes de cuotas, pero no están llegando a su objetivo porque no se están cambiando las circunstancias estructurales. La Cedaw, en el sistema universal, y la Convención de Belém do Pará, en el regional, establecen una obligación específica de los Estados: transformar las condiciones sociales y estructurales. Y eso no se transforma con normas, sino con políticas públicas de crianza en igualdad. Eso implica hacer un análisis de qué está pasando con los hombres, las mujeres y las diversidades y a partir de ahí entender que la violencia no aparece de la nada. Nadie nace violento, sino que empieza a aprender y hay comportamientos que se van tolerando. - Estos años hubo un aumento particular de la violencia de género en línea, **¿en qué estado se encuentra la legislación regional al respecto?** - A nivel universal, hay un informe de la ONU sobre el ciberacoso, que califica como violencia de género, y a nivel regional, la Relatoría de Libertad de Expresión de la CIDH viene trabajando el tema, reconociendo que el enfoque de derechos humanos también se aplica a la violencia en línea y que hay un aspecto diferenciado en esto. La violencia contra las mujeres tiene diversas manifestaciones y la agresión sexual directa o en redes se viene dando. Es importante el impacto que tiene porque las mujeres están accediendo menos a las redes sociales por miedo a lo que sucede. Los agresores utilizan todos los medios y en todos nuestros países ya hay direcciones específicas de la policía sobre cómo investigar a los agresores que usan WhatsApp o cualquier red social. **"EL MOVIMIENTO NI UNA MENOS FUE UN ANTES Y UN DESPUÉS EN LA REGIÓN"**. La presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Julissa Mantilla, consideró que el movimiento Ni Una Menos fue "un antes y un después" en la sensibilización de la lucha contra la violencia de género en América Latina, al establecer tanto una sororidad entre las mujeres como la consolidación de sus derechos. "El Ni Una Menos fue, a mi juicio, un antes y un después. Se empezaron a desnaturalizar cuestiones y situaciones que se consideraban cotidianas y que eran agresiones sexuales", dijo a Télam Mantilla, la primera peruana en liderar este órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA). La experta en derechos humanos destacó el carácter transversal y transgeneracional de este movimiento surgido en Argentina, integrado no solo por activistas "tradicionales" de organizaciones de mujeres, sino también por "niñas, madres y abuelas". "Todas se identifican con la situación de violencia, con el silencio que tuvieron que guardar y con la posibilidad de denunciar", explicó. La especialista se refirió, asimismo, al paralelo que tuvo este movimiento en las redes sociales, donde las

mujeres empezaron a contar sus agresiones sexuales, y la "movida" que generó en la sociedad, ya que muchas "ya no se sintieron solas". Según señaló, las víctimas de violencia sexual solían considerar que eran las únicas que pasaban por esas situaciones, no querían hablar y tenían vergüenza, pero Ni Una Menos permitió establecer una solidaridad y una hermandad entre mujeres: "Una sororidad", precisó. "Como víctima sentías que ya no estabas sola, que había más mujeres en eso y podías hablar. Eso hace que se hayan consolidado aportes y estándares", opinó la otrora asesora internacional en Justicia Transicional para ONU Mujeres. En ese sentido, la abogada indicó que las mujeres consiguieron obtener sus derechos en la región "a partir de la protesta, la lucha y la expresión" y consideró que si el sistema interamericano logró tener por primera vez tres juezas mujeres en la Corte y, desde el año pasado, una mayoría absoluta de mujeres en la CIDH fue en "respuesta a estas luchas".

Argentina (InfoBae):

- **Un hombre deberá cumplir 8 años de prisión por agredir a su novia con un martillo en la cabeza.** Tras dos meses de noviazgo, un hombre de 48 años se negó a aceptar que la mujer había decidido cortar la relación y la atacó a martillazos en la vía pública, en un hecho ocurrido en el norte de la provincia de Salta. Por ello fue condenado este miércoles 23 de noviembre a 8 años de prisión. El juez de la Sala I del Tribunal de Juicio de esa localidad salteña, Reinaldo Burgos, condenó a José Antonio Vallejos a la pena de ocho años de prisión de ejecución efectiva, por ser considerado autor del delito de lesiones graves doblemente calificadas por el vínculo y por violencia de género. Al finalizar el juicio, Vallejos, fue trasladado a la cárcel de la ciudad de Tartagal, a 365 kilómetros de Salta Capital, mientras que, en el mismo fallo, el magistrado dispuso que sea registrado en el Banco de Datos Genéticos correspondiente, según informó Télam. El violento hecho ocurrió el 20 de junio del año pasado cuando la víctima se encontró con el acusado, con quien mantenía una relación sentimental de dos meses, en el paraje Misión Lapacho I. Allí, según el expediente, ambos mantuvieron una fuerte discusión y, cuando ella intentó retirarse y dar por finalizada la relación, el hombre tomó un martillo con el que la golpeó en la cabeza mientras decía que iba a matarla. Minutos después, al llegar al lugar, los efectivos policiales encontraron a Vallejos al lado de la víctima y pudieron secuestrar el martillo con el que atacó a la víctima. El fiscal penal de la Unidad de Graves Atentados contra las Personas de Tartagal, Gonzalo Ariel Vega, representó al Ministerio Público Fiscal en el juicio, al que Vallejos llegó acusado de tentativa de homicidio calificado por el vínculo y por violencia de género en perjuicio de quien fuera su novia. Ayer concluyó la ronda de testimoniales en el proceso judicial, y se dio lugar a los alegatos. Vega mantuvo la acusación y solicitó para Vallejos la pena de 10 años de prisión, mientras que la defensa solicitó que sea condenado por el delito de lesiones graves doblemente agravadas, que fue el criterio que siguió el juez. El hecho ocurrió el 20 de junio del año pasado. Según el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de la provincia de Salta, organismo creado por ley en 2014, entre los años 2017 y 2019 la provincia del norte argentino acumuló 40 muertes violentas por razones de género, superando el promedio nacional. Así, se registró una media de 2,7% femicidios cada 100.000 mujeres en 2017, de acuerdo a las estadísticas difundidas por el organismo. Ese promedio descendió en los años posteriores. El informe también revela que el centro judicial de Tartagal, jurisdicción en la que se produjo el ataque a martillazos contra su novia por el que fue condenado Vallejos, acumula el 13% del total de las denuncias por violencia de género concretadas en el primer semestre de 2021 en toda la provincia. A lo largo de ese año, el sistema de emergencia salteño recibió más de 78 mil llamados de urgencia por casos en los que víctimas denunciaban ataques, violencia de doméstica o abusos relacionados con el género por parte de hombres a mujeres.

Colombia (CC):

- **30 pueblos indígenas del Amazonas serán escuchados en la primera sesión técnica de diálogo intercultural que realizará la Corte Constitucional.** La Corte Constitucional realizará una sesión de diálogo intercultural para escuchar a cinco autoridades tradicionales indígenas del Amazonas que presentaron una acción de tutela por la presunta violación de los derechos fundamentales a la seguridad alimentaria, la seguridad colectiva, la salud y la supervivencia cultural, entre otros derechos, de los pueblos amazónicos. La sesión técnica de diálogo intercultural tendrá lugar el próximo 2 de diciembre de 2022, a partir de las 8:30 a.m., en el noveno piso del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en el Palacio de Justicia de Bogotá. Para la Sala Primera de Revisión se trata de un caso de especial trascendencia constitucional, no solo porque atañe a los intereses de varios pueblos indígenas, sino también por la importancia que tiene la Amazonía, afectada por diferentes problemas, y en donde diversas comunidades han adelantado esfuerzos para ser reconocidas como entidades territoriales indígenas. La Sala consideró

relevante dar un lugar protagónico a la oralidad y la palabra, consciente de que los pueblos indígenas suelen defender sistemas de derecho propio o de solución de conflictos basados precisamente en el diálogo directo y en el uso responsable de la palabra hablada. Esta orientación, sin embargo, se conjugará con las formas propias del procedimiento de tutela. “En una justicia constitucional dialógica resulta relevante también desarrollar e implementar metodologías que profundicen la participación, a través de la construcción de escenarios que generen confianza para toda la población interesada”, indicó la Sala. La sesión técnica de diálogo intercultural tendrá una distribución similar al de una mesa redonda para propiciar una interlocución igualitaria entre los participantes, a través de diferentes temas de discusión. En el centro se dispondrán elementos cartográficos y otros medios gráficos de apoyo concebidos a partir del pensamiento de los pueblos indígenas accionantes y con miras a profundizar en el concepto de justicia dialógica. Esta sesión técnica de diálogo intercultural será transmitida por los canales y redes sociales de la Corporación y por la página web www.corteconstitucional.gov.co.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte de Santiago confirma multa a canal de TV por entregar datos identificatorios de menor de edad.** La Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la multa de 200 UTM aplicada por el Consejo Nacional de Televisión a la señal pública TVN por entregar en un capítulo del programa “Mea Culpa”, antecedentes personales de una menor de edad que fue testigo en un proceso penal. En fallo unánime (causa rol 295-2022), la Octava Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Miguel Vázquez, Matías de la Noi y la abogada (i) Paola Herrera– descartó arbitrariedad en la resolución sancionatoria adoptada por la autoridad reguladora. “Que, en el caso de autos, parece innegable a estos sentenciadores, que, en el marco de la recreación televisiva de un crimen en extremo grave, poco común y llamativo –por sus peculiaridades– en un programa de televisión que ha sido transmitido por años en la escena nacional, el que por ende es muy conocido, de amplia difusión y con cobertura en prácticamente todo el país; el hecho de haber sido señalada una de las niñas relacionadas con los hechos –en circunstancias que fueron solo dos, y que la otra fue la autora intelectual del crimen– por su nombre de pila, a lo que se agrega la información de que se trata de un caso real que fue objeto de una sentencia condenatoria penal que, a la fecha de la transmisión, se encontraba ejecutoriada; la expuso, sin su consentimiento, a que pueda ser completamente identificada por los terceros televidentes que, precisamente por la difusión masiva en televisión, pudieron ver despertado su interés por indagar más allá de la información entregada, buscando la sentencia, por ejemplo, en el portal web del Poder Judicial, perturbando de dicha manera –no consentida y, por ende, ilegítima– tanto la esfera de la vida privada de dicha testigo así como su integridad, expresión de su dignidad, en los términos referidos en la resolución reclamada”, sostiene el fallo. La resolución agrega que: “De esta manera, al haberse extendido el contenido del episodio de ‘Mea Culpa’ transmitido el día 18 de noviembre de 2021 –y comentado al día siguiente en el programa ‘Buenos días a todos’– a la entrega no consentida de datos personales de la testigo –como su nombre de pila–; los cuales, por el contexto en el que fueron ubicados, podían conducir a su completa identificación por terceros, implicando con ello una perturbación en la esfera de su privacidad e integridad; el funcionamiento del servicio de televisión proveído por TVN no se ajustó, en este caso, al estándar que el artículo 1º de la Ley N° 18.838 impone para que pueda ser calificado como correcto, al haber afectado ilegítimamente derechos fundamentales de dicha testigo”. Para el tribunal de alzada, en la especie: “(...) no justifica el actuar de la reclamante ni desvanece la infracción normativa que le ha sido reprochada, el interés público del contenido de la programación ni su derecho constitucional a emitir opinión e informar, toda vez que, en el contexto del crimen recreado, no era en absoluto necesario expresar el nombre real de la testigo para que la reclamante pudiera ejercer legítimamente aquel derecho, pudiendo perfectamente haberlo sustituido por uno ficticio, tal como hizo en relación con la niña que resultó condenada como autora del crimen. Asimismo, tampoco desdibuja la infracción la circunstancia de que la mención de la testigo haya ocurrido solo en una oportunidad durante el transcurso del programa, por cuanto esa sola vez basta para vulnerar su privacidad y poner en peligro su integridad, en los términos referidos en la resolución reclamada”. “Que en el motivo vigésimo segundo de la resolución de multa reclamada, el Consejo Nacional de Televisión razona determinando en primer lugar la sanción de multa en 100 Unidades Tributarias Mensuales; y señala a continuación lo siguiente: ‘... pero advirtiendo este Consejo que la concesionaria registra una sanción en los doce meses previos a la emisión fiscalizada –antecedente de clara reincidencia–, de conformidad a lo dispuesto en el ya referido artículo 33 N° 2 de la Ley N° 18.838, se procederá a duplicar dicho monto, quedando este en definitiva fijado en la suma de 200 (doscientas) Unidades Tributarias mensuales...’ Según consta en el motivo vigésimo primero de la misma resolución, dicha sanción previa se fundó también en la infracción al artículo 1º de la Ley N° 18.838; y fue impuesta en sesión de 23 de noviembre de 2020 (caso C-8854)”, añade. “Pues bien, considerando que entre esa fecha y el 18 y 19 de noviembre

de 2021, oportunidades en las que se transmitieron los programas 'Mea Culpa' y 'Buenos días a Todos' objeto de la resolución reclamada, no alcanzó a transcurrir un año, el razonamiento referido de la resolución es correcto y, por lo demás, se ajusta a los términos del artículo 33 N° 2 del mentado cuerpo legal, en cuanto establece que: 'En caso de reincidencia en una misma infracción, se podrá duplicar el máximo de la multa'; por lo que no se advierte la pretendida ilegalidad que cree ver la reclamante en este punto", afirma la resolución. "Que, en estas condiciones, habiendo concluido la resolución en examen que Televisión Nacional de Chile incurrió, por los hechos indicados, en infracción a su deber de correcto funcionamiento –la que, como se ha visto, es efectiva– y al haber impuesto como consecuencia por lo anterior una sanción de aquellas que prevé el artículo 33 de la Ley N° 18.838, dentro de los márgenes que este permite, dicho acto se ajusta a la ley, motivo que desde luego justifica desestimar el reclamo en estudio; sin que resulte procedente, en estas circunstancias –esto es, determinada la legalidad de la sanción–, acceder a la petición subsidiaria de rebaja, por cuanto la naturaleza de reclamo de legalidad que tiene la acción ejercida –y no de apelación–, obsta a una revisión de mérito de la sanción que conduzca a modificar su cuantía", concluye.

Perú (La Ley):

- **Corte Suprema: Que acompañante haya conocido la existencia de pistola en vehículo configura coautoría en delito de tenencia ilegal de armas.** A través de la Casación 96-2021, Sullana, los jueces de la Corte Suprema reprodujeron una interesante posición doctrinaria en torno al delito de tenencia ilegal compartida de armas de fuego, es decir, la modalidad delictiva que penaliza a todos aquellos sujetos que conociendo la existencia del arma de fuego, aunque no la hayan utilizado. El recurso de casación cuestionó que el juez de segunda instancia no justificara por qué los había condenado en calidad de coautores del delito de tenencia ilegal de arma, es decir, según el abogado, este juez no expuso ninguna razón jurídica que acreditara la postura del juez de primera instancia en torno a la coautoría en ese delito. En ese sentido, dijo que la sentencia no estuvo debidamente motivada, pues el juez nunca desarrolló los cuestionamientos formulados sobre las pericias del proceso y se limitó a replicar los planteamientos del juzgado en primera instancia. Ambos purgaban condena por el delito de tenencia ilegal de armas y homicidio, sin embargo, cuando presentó el recurso de casación, el abogado aclaró que al revisar las pruebas presentadas era posible concluir que tan solo uno de ellos disparó. Este argumento lo planteó con miras a producir algún efecto favorable para quien no habría disparado. Lo cierto es que ambos sujetos se desplazaron en una moto lineal con la intención de ejecutar a un civil, por eso, en la resolución se mencionan otros delitos: homicidio calificado por alevosía; sin embargo, el recurso de casación ante la Suprema únicamente cuestiona la sentencia condenatoria en el extremo sobre el delito de tenencia compartida de armas de fuego. El abogado sostuvo que el arma de fuego le pertenecía a uno de los implicados, por lo que el otro no tuvo la posibilidad de poseer o portar el arma de fuego que se halló en la moto. **¿Cómo resolvió la Corte Suprema?** Antes de pronunciarse sobre el caso, la Corte Suprema aclaró: los agravios que apunten a revalorar el material probatorio no son de recibo, es decir, los jueces supremos no pueden revalorar las pruebas periciales, imputaciones o en general, la valoración del caudal probatorio. Tras esto, los jueces supremos calificaron a la tenencia ilegal de armas como un delito de propia mano, es decir, lo comete quien goza de la posesión del arma. Sin embargo, añadieron que tal denominación no impide considerar que el arma podría ser utilizada o pertenecer a diferentes personas, de manera que se configuraría la autoría. En ese mismo sentido, los jueces supremos suscribieron la posición sobre la tenencia compartida de armas de fuego mediante un desarrollo que buscó justificar la condena a título de coautores de los implicados: Tal como ya lo señala el colegiado en el octogésimo octavo considerando de la recurrida, la posición de validar la tesis fiscal y condenar al recurrente bajo los alcances de una tenencia compartida, no solo encuentra un respaldo meramente doctrinario, sino de orden casatorio, al haber establecido sobre este extremo nuestra máxima instancia judicial que el delito de tenencia ilegal de armas de fuego es considerado como de propia mano, puesto que lo comete quien goza de la posesión del arma, ello no impide considerar que el arma pueda ser utilizada o pertenecer a diferentes personas o incluso, estar a disposición de varios con indistinta utilización, supuesto en el que todos aquellos responderían como coautores del delito, siempre, que conocieren de su existencia, y la tuvieran a su disposición; argumentación respecto al cual nuevamente la defensa no articula cuestionamiento expreso alguno, limitándose a reproducir en sede de revisión la misma alegación que sostuvo ante el A quo y respecto del cual recibió respuesta expresa, posición que además es compartida por el tribunal reviso (Cfr. fundamento quincuagésimo). (sic) El recurso de casación fue declarado inadmisibile. El ponente del caso fue el juez supremo Erazmo Armando Coaguila Chávez.

Corea del Sur (Amnesty.org):

- **La sentencia de la Suprema Corte sobre el reconocimiento legal de la identidad de género, un importante paso adelante para los derechos de las personas transgénero.** La decisión anunciada hoy por el Tribunal Supremo de Corea del Sur de que tener hijos o hijas menores de edad no debe ser razón inmediata para negar el reconocimiento legal de la identidad de género a las personas transgénero representa un importante paso adelante para los derechos humanos. Así lo ha manifestado Amnistía Internacional hoy. “Esta decisión del Tribunal Supremo abre la puerta a un mayor reconocimiento de los derechos de las personas transgénero, pero aún queda un largo camino por recorrer, habida cuenta del alto grado de discriminación y estigmatización que las personas LGBTI sufren en la sociedad surcoreana”, ha manifestado Jihyun Yoon, directora de Amnistía Internacional Corea. Al tomar esta decisión (y anular parcialmente su decisión previa de 2011), el Tribunal Supremo ha afirmado el derecho de las personas transgénero a la dignidad, la felicidad y la vida familiar. El Tribunal ha subrayado que las personas transgénero tienen derecho a ser legalmente reconocidas de acuerdo con su identidad de género y tienen los mismos derechos y obligaciones dispuestos por ley a tener una vida familiar. Además, ha añadido que el reconocimiento legal de la identidad de género no modifica de manera fundamental las responsabilidades o posiciones de los progenitores transgénero, ni los derechos de los niños y niñas menores de edad. En Corea del Sur no existe ninguna ley que regule el reconocimiento legal de la identidad de género, lo que significa que quienes desean dicho reconocimiento deben recurrir a los tribunales, de acuerdo con las “Directrices para gestionar la petición de permiso de cambio legal de sexo para las personas transgénero”, adoptadas por el Tribunal Supremo en 2006. Estas directrices incluyen requisitos abusivos o discriminatorios, como no tener hijos o hijas menores de 19 años y que las propias personas solicitantes tengan al menos 19 años, además de ser solteras, tener un diagnóstico de “transexualidad” y haberse sometido a una terapia hormonal y a esterilización. “Esta resolución aborda únicamente uno de los muchos requisitos discriminatorios de las directrices, pero puede ser un paso importante hacia la despatologización de los procesos de reconocimiento legal de la identidad de género en Corea del Sur”, ha manifestado Jihyun Yoon. “El gobierno debe garantizar que el reconocimiento legal de la identidad de género no está supeditado a un diagnóstico psiquiátrico, un tratamiento médico como la esterilización forzada y la reconstrucción genital quirúrgica, u otros requisitos abusivos o discriminatorios como el estado civil o el hecho de no tener descendencia. Al contrario, debe ser un proceso administrativo rápido, accesible y transparente basado en la autodeterminación individual.” **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.** Esta es la primera vez que el Tribunal Supremo de Corea del Sur dicta una sentencia sobre el reconocimiento legal de la identidad de género en 11 años, desde una decisión de 2011 que negó ese reconocimiento a una persona con descendientes menores de edad (menores de 19 años). Amnistía Internacional [presentó al Tribunal Supremo un informe](#) sobre las normas jurídicas internacionales relativas al derecho al reconocimiento legal de la identidad de género. Según la investigación encargada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea del Sur en 2020, los requisitos previos establecidos por los tribunales y la carga económica, física y mental que conllevaban contribuían a que muchas personas transgénero decidieran no pedir el reconocimiento legal de la identidad de género. El derecho al reconocimiento legal de la identidad de género se deriva de una serie de derechos humanos fundamentales protegidos por el derecho tanto nacional como internacional, incluidos los derechos a la autodeterminación, la privacidad y la salud. Sin un reconocimiento legal de la identidad de género y otras reformas sociales que eliminen el estigma, las personas transgénero tienen más probabilidades de seguir sufriendo violencia y discriminación y una serie de consecuencias sociales y económicas negativas, como la falta de acceso al empleo.

Argelia (RT):

- **Pena de muerte a 49 personas por linchar a un falso acusado de quemar bosques.** Este jueves un tribunal de Argelia condenó a pena de muerte a 49 personas por el brutal linchamiento en masa de un pintor falsamente acusado de provocar devastadores incendios forestales al norte del país, informa AP News. El asesinato de Djamel Ben Ismail conmocionó a la nación. Tuvo lugar en agosto del año pasado, mientras la montañosa región bereber era azotada por un incendio difícil de controlar que mató a unas 90 personas. En el juicio sobre el acto de violencia contra el artista participaron más de 100 sospechosos, muchos de los cuales fueron declarados culpables del asesinato. Es probable que los condenados a muerte enfrenten la cadena perpetua, por la moratoria de ejecuciones que hay en Argelia desde hace décadas. Otros 38 acusados fueron condenados a penas de entre 2 y 12 años de prisión.

Sudán (EP):

- **Un tribunal ordena repetir el juicio contra una joven condenada a morir lapidada por adulterio.** Un tribunal de apelaciones de Sudán ha ordenado repetir el juicio contra una joven condenada a morir lapidada por adulterio tras revocar el fallo de una corte de primera instancia del país africano. La mujer, Maryam al Syed Tirab, de 20 años, fue condenada a muerte en junio por un tribunal del estado de Alto Nilo, si bien el fallo ha quedado formalmente anulado, según ha confirmado la abogada Intisar Abdelá. Así, ha detallado en declaraciones al portal de noticias Sudan Tribune que la decisión ha sido adoptada al considerar que en el primer proceso no se cumplieron los estándares de un juicio justo, dado que no contó con representación legal. Varias organizaciones no gubernamentales sudanesas reclamaron en junio que las autoridades anularan las condenas a muerte por lapidación, ancladas en una ley de 1991 y que no ha sido repelida a pesar de la caída del régimen de Omar Hasán al Bashir en abril de 2019.

De nuestros archivos:

2 de julio de 2009
Colombia (El Tiempo)

- **Tratamiento especial para personas de talla pequeña ordena Corte Constitucional a sus funcionarios.** Tendrán entrada especial, los funcionarios deberán autorizar su ingreso al Palacio de justicia sin ninguna restricción y contarán con un miembro de la seguridad del Palacio de Justicia como guía. El caso surgió ante las dificultades por las que pasó hace dos años Henry Paez Guzmán, quien debido a su pequeña estatura no logró alcanzar la ventanilla de información de la Secretaria de la Corte Constitucional, los magistrados del alto tribunal decidieron por primera vez tutelarse a sí mismos. Según Paez, los 1,18 metros de altura de la ventanilla lo pusieron "en una situación incómoda y degradante" al momento de intentar solicitar una información. Esta situación lo llevó a instaurar una tutela contra la Corte Constitucional y el Consejo Superior de la Judicatura. Los magistrados Mauricio González Cuervo, Nilson Pinilla y Marco Gerardo Monroy Cabra después de revisar la tutela decidieron revocar la decisión inicial que dictó el Juzgado 37 Penal de Bogotá, que la rechazó por improcedente, y concedieron el amparo a sus derechos fundamentales. En la decisión también le ordenaron al Consejo Superior de la Judicatura implementar de inmediato un plan para modificar la infraestructura física de todas las dependencias judiciales del país, aprovechando que existe un proyecto para el reforzamiento de las edificaciones a partir del segundo semestre de este año. Los magistrados reconocieron la situación de marginalidad social de las personas que sufren de enanismo. En parte, debido a que en Colombia no se consideraban como discapacitados, lo que ha impedido que el Estado adopte políticas públicas para atenderlos. También admitieron que la infraestructura física del Palacio de Justicia, y en general de la totalidad de las sedes públicas no cuentan con la infraestructura física adecuada para no lesionar sus derechos. "Existe omisión en el tratamiento especial a estos ciudadanos que asegure el acceso efectivo a todo tipo de atención pública", concluyeron en el fallo.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas



@anaya_huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.